

D. Fernando Aguirre Martínez,

Alcalde-Presidente de la Delegación del Consejo del Trabajo de esta Capital,

HAGO SABER: Que la entidad arriba citada, en sesión celebrada el día 28 del mes de Enero anterior, acordó aprobar los pactos que regulan las horas de apertura y cierre de los establecimientos de **ULTRAMARINOS, CONFITERÍAS, PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS** de esta Capital, que entrarán en vigor en el día de la fecha, de la forma que sigue:

ULTRAMARINOS

Del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre se abrirán estos establecimientos a las ocho, se cerrarán a las trece y media, se abrirán a las dieciséis y media y se cerrarán a las veinte.

Del 1.º de Octubre al 30 de Abril se abrirán a las ocho, se cerrarán a las trece y media, se abrirán a las quince y media y se cerrarán a las veinte.

No trabajarán los dependientes por toda la jornada dos Domingos consecutivos, y se les compensará las horas trabajadas en domingo con descanso semanal y los días festivos siguientes: 1.º, 6 y 23 de Enero, 19 de Marzo, 29 de Junio, 25 de Julio, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 1.º de Noviembre, 8 de Diciembre y los días de fiesta móviles] como Martes de Carnaval, Jueves y Viernes Santo, Ascensión, Corpus y Corrida de Toros de Feria, todos estos días se cerrarán a las trece y media.

Los días 1.º de Mayo y 25 de Diciembre, permanecerán cerrados los establecimientos todo el día.

Todos los establecimientos que vendan Ultramarinos, Comestibles o similares, se someterán al horario de este pacto.

CONFITERÍAS

Del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre se abrirán estos establecimientos a las ocho, se cerrarán a las trece y media, se abrirán a las dieciséis y media y se cerrarán a las veinte.

Del 1.º de Octubre al 30 de Abril se abrirán a las ocho, se cerrarán a las trece y media, se abrirán a las quince y media y se cerrarán a las veinte.

No trabajarán los dependientes por toda la jornada dos Domingos consecutivos y se les compensará las horas trabajadas en domingo con descanso semanal.

Los días 1.º de Mayo y 25 de Diciembre, permanecerán cerrados los establecimientos todo el día.

Todos los establecimientos que vendan Ultramarinos, Comestibles o similares, se someterán al horario de este pacto.

Las Confiterías no despacharán Ultramarinos cuando éstos permanezcan cerrados.

PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS

HORARIO DE VERANO.—De ocho de la mañana a ocho de la noche. Los Sábados estarán abiertas las mismas horas, cerrándose todos los días de una a cuatro para comer, esto desde el 16 de Abril al 14 de Septiembre.

HORARIO DE INVIERNO.—De ocho y media de la mañana a ocho de la noche. Los Sábados estarán abiertas las mismas horas, cerrándose todos los días para comer de una a tres, esto desde el 15 de Septiembre al 15 de Abril.

El cierre de los establecimientos en Domingos será a las doce de la mañana, y los días festivos será a la una de la tarde. Se considerarán como días festivos para los efectos de este pacto, los siguientes: Los días 1.º, 6 y 23 de Enero, 19 de Marzo, 1.º de Mayo, 29 de Junio, 25 de Julio, 15 de Agosto, 12 de Octubre (Fiesta de la Raza), 1.º de Noviembre, 8 y 25 de Diciembre, y las fiestas móviles: Lunes y Martes de Carnaval, Jueves y Viernes Santo, Ascensión, Corpus Christi y día de la Corrida de Feria.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, encareciendo a todos el más exacto respeto y cumplimiento de lo acordado.

Toledo 1.º de Febrero de 1926.

Fernando Aguirre.

